| | |
|---|---|
| **CLASE** | **SUMINISTRO** |
| **No. DE CONTRATO** | [redacted] 0 5 6 6 |
| **OBJETO** | **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO-SILLAS ERGONOMICAS PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA** |
| **CONTRATISTA** | **GILBERTO MUÑOZ ADARMES,** identificado con Cédula de ciudadanía No. **4.935.071,** propietario del establecimiento de comercio **CASA DE LA VITRINA, identificado con Matricula No. 65792** |
| **CONTRATANTE** | **ADRIANA MARCELA LOSADA CAÑAS,** mayor de edad y domiciliada en Neiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.976.814 expedida en Neiva-Huila, quien tomo el cargo de **GERENTE DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA,** según Decreto No. 00476 de 2025. "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA E.S.E CAMEN EMILIA OSPINA" de Neiva, y Acta de Posesión No.0170 del 03 de Diciembre de 2025, expedido por la Alcaldía de Neiva |
| **PRECIO Y FORMA DE PAGO** | El Valor del presente Contrato es por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 68.361.344) más DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 12.988.656), correspondiente al 19% de Iva, para un total del contrato de OCHENTA Y UN MILLÓNES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 81.350.000),** a razón de: |

| Item | Detalle | Cant | Valor Unidad IVA Incluido | Valor Total VA Incluido |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Silla gerencial que incluya lo siguiente:<br>cabecero tapizado regulable en altura y ángulo 2D, con espaldar en marco perimetral en polipropileno de alto impacto en malla traslucida con apoyo lumbar tapizado regulable en altura y profundidad brindan soporte Ajuste en recueste de silla. Sus brazos 2D regulables en altura y extensión lateral con PAD en poliuretano aportan confort sistema Sincro de cinco bloqueos. Su asiento de espuma laminada con acolchado de alta densidad, tapizado textil y plastic seat garantiza soporte ergonómico. Integra un mecanismo syncro con 4 posiciones de bloqueo antishock Regulación de tensión mediante perilla., cilindro con pistón de gas (clase 4 reforzado), el mecanismo de reclinación y la base de estrella deben soportar mayor presión continua, utilizando tecnología de nivel automotriz. base de aluminio reforzado de 320 mm y ruedas de nylon doble pista de suave rodamiento e inmediata respuesta a cambio de dirección.<br>**Resiste peso hasta 160 kilos correcto uso.** | 10 | $ 1.100.000,00 | $ 11.000.000,00 |
| 2 | Silla ejecutiva que incluya lo siguiente:<br>Asiento, y espalda interno y externo en polipropileno de alto impacto, tapizada en paño a color a elegir.<br>Brazos graduables en altura.<br>Cilindro secretarial negro, telescopio, ruedas nylon 50, con base nylon y mecanismo Kit sincro perilla 3 palancas. | 122 | $ 550.000,00 | $ 67.100.000,00 |
| 3 | Silla butaco cajero que incluya lo siguiente:<br>Lisa media espaldar H40 ref 5-432.<br>Contacto permanente, base 5 aspas con rodachinas y aro en nylon.<br>Parte interna abullonado y tapizado (podrá ser en paño o pranna a elección).<br>Parte externa elaborada en polipropileno.<br>Sin brazos | 5 | $ 650.000,00 | $ 3.250.000,00 |
| | | | SUBTOTAL | $ 68.361.344 |
| | | | IVA 19% | $ 12.988.656 |
| | | | **TOTAL** | **$ 81.350.000** |

La **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA,** pagará conforme a la factura respectiva de acuerdo al suministro que efectivamente realice el contratista por la realización de las actividades contratadas,

| | |
|---|---|
| | dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la Factura o Documento Equivalente con sus respectivos soportes: Copia del contrato, certificado de legalización expedido por la Oficina de Contratación, certificación de cumplimiento expedido por el interventor de contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y el valor ejecutado), certificación de ingreso al Almacén de los elementos, informe de ejecución, pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá anexar a la última cuenta de cobro acta de terminación y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. |
| **PLAZO** | El término de duración del contrato será POR UN (01) MES, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo. |
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | 1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente.<br>2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.<br>3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cargo para la ejecución del contrato; Si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los sistemas de Seguridad Social Integral en salud y pensión como trabajador independiente.<br>4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato.<br>5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización.<br>6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato. |
| **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA** | **1.** Ejecutar el objeto contractual dentro de los términos y condiciones establecidas en la normatividad vigente sobre la actividad vigente en Colombia y acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente.<br>**2.** El contratista debe de instalar los muebles, enseres y equipos de oficina en los diferentes centros de salud de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, en coordinación con el personal de Almacén y el supervisor del contrato,<br>**3.** Todos los elementos suministrados deben ser nuevos, de calidad y exclusivos, libre de defectos e imperfectos, no se aceptarán elementos remanufacturados.<br>**4.** El contratista se compromete a cambiar los elementos que no sean recibidos a satisfacción, cambios y/o solucionar discrepancias según las necesidades del área de almacén de la E.S.E, y que no cumplan con las especificaciones requeridas o que presenten cualquier clase de daño o deterioro, sin que represente costo adicional para la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, este cambio deberá realizarlo en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario<br>**5.** Garantizar la calidad de los elementos, por un término mínimo de un (01) año contados a partir de la fecha de su entrega a satisfacción.<br>**6.** El término de entrega de los elementos no debe superar el tiempo de ejecución del contrato, el cual debe ser autorizado por el supervisor del contrato.<br>**7.** Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.<br>**8.** Presentar factura a la entrega del pedido a Almacén General acompañada del informe técnico con sus respectivas fichas técnicas.<br>**9.** Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual. |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | Los pagos a que se obliga **EL CONTRATANTE** por el presente contrato, se imputarán a los códigos 21202010030080138999998, denominado **Artículos n.c.p para escritorio y oficina -MATERIALES Y** |

**SUMINISTROS,** para la vigencia fiscal de 2026, Como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0803** del 29 de Mayo de 2025, expedido por el Gestor de Presupuesto de la ESE CEO.

**GARANTÍAS**

Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA E.S.E con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza a favor de la ESE CEO que cubra los siguientes amparos:

| AMPAROS | TIPO DE GARANTIA | VALOR ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO | VIGENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 20% | Término de duración del contrato y seis (6) meses mas | X | |
| Calidad de los bienes o del servicio prestado. | Póliza de seguros | 30% | Término de duración del contrato y un (1) año más. | X | |

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. PARÁGRAFO PRIMERO: SI EL CONTRATISTA no constituye la garantía de cumplimiento dentro del plazo estipulado, la E.S.E podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y el CONTRATISTA no podrá reclamar indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora.

**DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**

1.Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**JURIDICIDAD**

El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 468 de 2022 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA". Parágrafo: Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo, para dar trámite al contrato.

**CLAUSULAS ESPECIALES**

**CLÁUSULA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del objeto contratado por la contratista, ésta pagará a título de sanción pecuniaria, a LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de la Empresa, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única o

| | |
|---|---|
| | del saldo que se adeude al Contratista. CLÁUSULASEGUNDA. CADUCIDAD. La Empresa mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el Contratista incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin dar lugar a indemnización a favor del Contratista. CLÁUSULA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. PARÁGRAFO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, LA CONTRATISTA deberá prorrogar Las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión. CLÁUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN. La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA. Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer a la CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la CONTRATISTA, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. CLÁUSULA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 93. CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en la interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, La Empresa lo modificará e interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado. También lo podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el artículo trigésimo segundo del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, siempre y cuando las causas que las generen no correspondan al incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA, en primer lugar acudirán a la transacción, amigable composición y a la conciliación. PARÁGRAFO: El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión al respecto. |
| **INDEMNIDAD** | El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, |

| | |
|---|---|
| | Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. |
| **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** | El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, pago de estampillas municipales y registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía única exigida. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad al Acuerdo Municipal No. 013 de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL CONTRATISTA** deberá presentar el pago de estampillas para su legalización y demás cargas impositivas a que haya lugar conforme a lo establecido en el Estatuto tributario municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista contará con un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizaran pagos imputables al precio de este contrato. |
| **COSTOS** | Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 27 JUL 2026 |
| **EL CONTRATANTE** | **ADRIANA MARCELA LOSAD ACAÑAS**<br>Gerente E.S.E. "CEO |
| **EL CONTRATISTA** | **GILBERTO MUÑOZ ADARMES,** identificado con Cédula de ciudadanía No. **4.935.071**, propietario del establecimiento de comercio **CASA DE LA VITRINA, identificado con Matricula No. 65792** |
| **ASESORA JURÍDICA DE CONTRATACIÓN** | **SONIA MILENA MOTTA ROBAYO** |

**Vo. Bo. Componente Jurídico**
**CAMILO ERNESTO MONTEALEGRE SILVA**
**Asesor Jurídico De Gerencia**

P/ **KAREN DANIELA MENDOZA ACEVEDO**
Profesional de Derecho área contratación